



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-01350

**Decisión:** Rechaza demanda por competencia

Mediante reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial, le correspondió a este Despacho el conocimiento de la presenta demanda verbal de responsabilidad contractual instaurada por Pedro Julián Urrego en representación de Thomas Urrego Gómez y Mathias Urrego Ramírez, en contra de SBS Seguros Colombia S.A.

Revisado el expediente, el Despacho debe resaltar de cara a la competencia territorial, que el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso indica que, en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, será competente el Juez del domicilio del demandado. A su vez, el numeral 5° *Ibidem* agrega que, tratándose de procesos en contra de una persona jurídica, es competente el Juez de su domicilio principal, sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados en una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el Juez de aquél y el de esta.

En el presente caso, la parte actora afirma que la competencia de la demanda la fija en razón al domicilio de las partes, y dando aplicación al foro general de competencia territorial correspondería al de la parte demandada. A su vez, en su certificado de existencia y representación legal se indica que su lugar de domicilio será la ciudad de Bogotá, por lo cual, el competente es el Juez Civil Municipal de dicha ciudad, en atención a que la parte actora no hace alusión en el líbelo a qué los hechos que fundamentan lo pretendido se traten de un asunto vinculado a alguna agencia o sucursal de SBS Seguros Colombia S.A. en la ciudad de Medellín, y tampoco invoca dicha regla de competencia al momento de fijarla.

En este orden de ideas, se hace aplicable entonces la regla de competencia previamente señalada y, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 *ibidem*, se rechazará la demanda y se ordenará remitirla al competente, es decir, a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá, (reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual incoada por Pedro Julián Urrego en representación de Thomas Urrego Gómez y Mathias Urrego Ramírez en contra de SBS Seguros Colombia S.A., por falta de competencia territorial según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Se ordena remitir el presente proceso a apoyo judicial, para que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de Bogotá (Reparto).

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín, \_9 dic de 2021, en la fecha,  
se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N° \_\_, fijados a las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf37e32e433659a8652e7a4ffbbfe78aad5ae3f622e1303058bcd0b3d3d2a3e5**

Documento generado en 07/12/2021 11:12:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>